

## **CIRCULAR**

No. CR-20240145

Bogotá, 1 de noviembre de 2024

PARA: Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento

ASUNTO: Programación cursos de formación y capacitación para la gente de mar durante la

vigencia 2025

## Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

Con la promulgación del Decreto Ley 2324 de 1984 se reorganizó la Dirección General Marítima – DIMAR, consignando dentro de las funciones y atribuciones, numeral 12 del Artículo 5°, asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas e inscribir y expedir las licencias profesionales a sus egresados.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, Colombia se adhirió al Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de mar – STCW/78 enmendado mediante la Ley 35 de 1981. La Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

La Resolución No. 0016-2023 del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.





## Información Particular

Los actos administrativos que reconocen a los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, específicamente en el artículo 3°, se relacionan las obligaciones que el beneficiario debe cumplir.

Una de esas obligaciones es "asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante."

Así las cosas, con plazo 22 de noviembre de 2024, cada uno de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento reconocidos por la Autoridad Marítima deberán remitir al Señor Subdirector de Marina Mercante a través del correo dimar@dimar.mil.co la programación de los cursos que dictarán durante la vigencia del 2025, indicando la fecha aproximada.

Nuevamente se invita a los Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento a dar cumplimiento a la normatividad antes indicada en aras de generar procesos formativos íntegros que lleven a la excelencia profesional de la gente de mar fortaleciendo la cultura de la seguridad marítima.

Atentamente.

Capitán de Navío DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN Subdirector de Marina Mercante (E)